# CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de septiembre de 2001, por la que se actualiza la relación de letrados del Gabinete Jurídico y se señalan domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal.

El Decreto 46/1989, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, modificado por Decreto 15/1992, de 25 de febrero, contiene en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de Letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer, con los efectos que proceden, a aquéllos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Por otra parte, el artículo II de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario, asimismo, dar a conocer tanto a quienes ostentan dicha representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los domicilios que constituyen la sede oficial.

Los cambios que se han producido desde que se hizo pública la última relación de Letrados, mediante Orden de 2 de abril de 1996, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO

PRIMERO.—Hacer pública la relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

- a) Jefe del Gabinete Jurídico:
  Ilmo. Sr. D. José Manuel Rodríguez Corrales.
- b) Letrados:
  - D.ª María Jesús López Bernal.
  - D. Salvador Mateos Sánchez.

- D.ª María Esperanza Fernández Aguirre.
- D. Roberto Fernández Alvarez.
- D.ª María Elena Sánchez-Simón Pérez.
- D. Pedro Olmos Díaz.
- D. José Manuel Escalona Amor.
- D. José Angel Rodríguez Jiménez.
- D Francisco Miguel Sánchez Calzado.
- D.ª Pura Pérez García.
- D. Francisco Javier Gaspar Nieto.
- D. Carlos Mejías González.

Habilitado: D. Ramón Serrano Alvarez Giraldo.

SEGUNDO.—Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

#### En Mérida:

Paseo de Roma, s/n. Tfno. 924 00 50 87. Fax: 924 00 50 92.
 C. P. 06800.

### En Cáceres:

- Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en la sede del Tribunal Superior de Justicia. Plaza de la Audiencia, s/n. Cáceres. C.P. 10003.
- Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en el nuevo Palacio de Justicia de Cáceres. Avda. de la Hispanidad con Ronda de San Francisco. C.P. 10002. Tíno. 927 62 01 86.
   Fax: 927 62 01 86.

#### En Badaioz:

 Despacho de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en la sede de Juzgados de Badajoz. Avda. Antonio Masa Campos, n.º 9-1.º D. Tfno. 924 23 45 50. Badajoz. C.P. 06005.

Mérida, 20 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

Por Orden de 7 de junio de 2001 (D.O.E. número 66, de 9 de junio de 2001) se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.

El objetivo de la citada Orden es unificar los registros de las Entidades Locales con los de la Junta de Extremadura y facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

Vista la propuesta presentada por la comisión de evaluación creada por el artículo 8 de la mencionada Orden de convocatoria, una vez examinada la documentación remitida por las Entidades Locales solicitantes

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - Conceder la subvención establecida en el artículo 5 de la citada orden de convocatoria, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

ARTICULO 2.º - Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios de concesión de ayudas establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-Contra la presente Orden, que es definitiva en vía admi-

nistrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime conveniente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.

La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

## **ANEXO**

N° orden	Tipo_Entidad	Nombre_Entidad	Provincia
1	MUNICIPIO	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CÁCERES
2	MUNICIPIO	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES
3	E.L.M.	HERNÁN CORTÉS	BADAJOZ
4	MUNICIPIO	ALDEA DE CANO	CÁCERES
5	MUNICIPIO	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOZ
6	E.L.M.	RUECAS	BADAJOZ
7	MUNICIPIO	ACEHÚCHE	CÁCERES
8	MUNICIPIO	EL TORNO	CÁCERES
9	MUNICIPIO	PALOMERO	CÁCERES
10	MUNICIPIO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ
11	MUNICIPIO	PALOMAS	BADAJOZ
12	MUNICIPIO	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOZ
13	MUNICIPIO	CADALSO	CÁCERES
14	E.L.M.	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOZ
15	MUNICIPIO	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES
16	MUNICIPIO	TALAVÁN	CÁCERES
17	MUNICIPIO	GUIJO DE GRANADILLA	CÁCERES
18	MUNICIPIO	SALORINO	CÁCERES

N° orde	n Tipo Entidad	Nombre Entidad	Provinci <b>a</b>
19	MUNICIPIO	ZARZA DE MONTANCHEZ	CACERES
20	MUNICIPIO	PLASENZUELA	CÁCERES
21	MUNICIPIO	IBAHERNANDO	CÁCERES
22	MUNICIPIO	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOZ
23	MUNICIPIO	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOZ
24	MUNICIPIO	DESCARGAMARÍA	CÁCERES
25	MUNICIPIO	PORTEZUELO	CÁCERES
26	MANCOMUNIDAD	SIBERIA-SERENA	BADAJOZ
27	MUNICIPIO	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOZ
28	MUNICIPIO	BELVIS DE MONROY	CÁCERES
29	MUNICIPIO	PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES
30	MUNICIPIO	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES
31	MUNICIPIO	ALBALÁ	CÁCERES
32	MUNICIPIO	NAVEZUELAS	CÁCERES
33	MUNICIPIO	CARBAJO	CÁCERES
34	MUNICIPIO	VALDETORRES	BADAJOZ
35	MUNICIPIO	ACEITUNA	CÁCERES
36	E.L.M.	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ
37	MUNICIPIO	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOZ
38	MUNICIPIO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ
39	MUNICIPIO	BIENVENIDA	BADAJOZ
40	MUNICIPIO	MEDELLÍN	BADAJOZ
41	MUNICIPIO	CALERA DE LEÓN	BADAJOZ
42	MUNICIPIO	LLERA	BADAJOZ
43	MUNICIPIO	SANCTI-SPIRITUS	BADAJOZ
44	E.L.M	ZURBARÁN	BADAJ <u>O</u> Z
45	MUNICIPIO	JERTE	CÁCERES
46	MUNICIPIO	ALMENDRAL	BADAJOZ
47	MUNICIPIO	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ
48	E.L.M.	VALDIVIA	BADAJOZ
49	MUNICIPIO	ALANGE	BADAJOZ
50	MUNICIPIO	ALMOḤARÍN	CÁCERES
51	MUNICIPIO	HOLGUERA	CÁCERES
52	MUNICIPIO	VILLAMESÍAS	CÁCERES
53	MUNICIPIO	VILLAR DE RENA	BADAJOZ
54	MUNICIPIO	VALDEOBISPO	CÁCERES
55	MUNICIPIO	TEJEDA DE TIETAR	CÁCERES
56	MUNICIPIO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES
57	MUNICIPIO	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOZ
58	MUNICIPIO	GUADALUPE	CÁCERES